



CONCEJO MUNICIPAL MARULANDA – CALDAS

ACUERDO No. 011
DE OCTUBRE 04 DE 2008

"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para la vinculación al *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento –PDA-* en el Departamento de CALDAS y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARULANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el parágrafo del artículo 22 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de MARULANDA y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

CONSIDERANDO

Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio por parte del Consejo de Gobierno.

Que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento

Que el Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.

Que en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, la suma de \$1.000.000.000.000 para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se distribuirán en por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos, para lo cual el Departamento de xxxxxxxx, concurrirá a estos.



CONCEJO MUNICIPAL MARULANDA – CALDAS

Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condicionada el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos los recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico; que el artículo 8 de la misma ley establece los criterios de distribución de los recursos para los departamentos.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.

Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de lo sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento del CALDAS y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras para la financiación de de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2008 – 2010.

Que en informe de la situación fiscal del Municipio de MARULANDA que ha presentado la administración municipal, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros viables, conforme las disposiciones normativas vigentes.

No se compromete
el municipio
a subsidios

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al señor Alcalde Municipal para vincularse al "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de CALDAS – PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.



CONCEJO MUNICIPAL MARULANDA – CALDAS

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultase al Alcalde Municipal para participar con el Departamento, en la constitución de una Sociedad por Acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, del orden Departamental,

ARTÍCULO TERCERO. Facultase al señor Alcalde de MARULANDA para reestructurar y reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la jurisdicción del municipio, para lo cual podrá realizar todas las acciones, contrataciones y convenios que sean necesarios.

ARTICULO CUARTO. Autorízase a la administración Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales del Municipio para la financiación de proyectos de inversión en el Municipio de MARULANDA dentro del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de CALDAS – PDA" con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

VIGENCIAS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
2009	\$ 124.199.312
2010	\$ 130.409.277
2011	\$ 136.929.741
2012	\$ 143.778.228
2013	\$ 150.965.040
2014	\$ 158.513.292
2015	\$ 166.439.956
2016	\$ 174.780.904
2017	\$ 183.498.949
2018	\$ 192.673.897
2019	\$ 202.307.592

ARTÍCULO QUINTO: Facultar al señor Alcalde Municipal de MARULANDA para, realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTÍCULO SEXTO.- Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de MARULANDA para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.



**CONCEJO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan por el término de Un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Marulanda-Caldas a los cuatro(4) días del mes de Octubre de dos mil ocho(2008).

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE.


JOSE ARTURO GALVEZ TOVAR
Presidente Concejo Municipal

Ilida Mary Atehortua Villa
ILDA MARY ATEHORTUA VILLA
Secretaria Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
MARULANDA - CALDAS**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
MARULANDA - CALDAS**

CERTIFICA:

Que el respectivo Proyecto de Acuerdo, fue estudiado al interior de la Comisión Segunda o de Presupuesto, donde fue aprobado en primer debate, el día veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil ocho (2008).

El segundo debate se realizó en Plenaria de la Corporación el día veintisiete (27) de Septiembre de dos mil ocho (2008), donde también fue aprobado.

Que los anteriores debates se realizaron en virtud a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Para constancia se firma, en la Secretaría del Concejo Municipal de Marulanda - Caldas, a los dos (2) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2008).

Ilida Mary Atehortúa Villa
ILDA MARY ATEHORTÚA VILLA
Secretaria Concejo Municipal
Marulanda - Caldas



ALCALDIA MUNICIPAL
MARULANDA - CALDAS

Recibido hoy, a los tres (3) días del mes de
Octubre del año dos mil ocho (2008), siendo las 5:30
p.m.


RAMON ALFONSO MARULANDA ALVAREZ
Secretario General

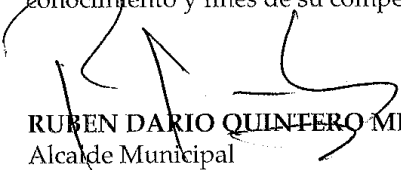
Marulanda, a los tres (3) Días del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008).


A C U E R D O No. 11

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VINCULACION
AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS
DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO

PUBLIQUESE, EJECUTESE y envíese copia a la Gobernación del Departamento para
conocimiento y fines de su competencia.


RUBEN DARIO QUINTERO MEJIA
Alcalde Municipal


RAMON ALFONSO MARULANDA A.
Secretario General

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marulanda, Octubre 4, 5 y 6 del año dos mil ocho
(2008).

En la fecha se publico por auto en la cartelera de la Alcaldía Municipal el
Acuerdo ““POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA
VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE
LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE
CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Al tenor de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, en su artículo 81.


RAMON ALFONSO MARULANDA ALVAREZ
Secretario General

Carrera 6° N° 5-02, Teléfono 8 49 85 31, Fax 8 49 85 50, E-mail: alcaldia@marulanda-caldas.gov.co

“CIUDADANOS POR EL PORVENIR DE MARULANDA”